



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve a ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo & Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Huevos) á 10 rs. el trimestre y 30 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion; de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al artículo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, se llama al servicio de las armas, é ingresarán desde luego en las filas, 85.000 hombres del sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general, formado con sujecion al art. 29 de la citada ley.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir

para el reemplazo de los cuerpos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos sortados en 1.º del actual.	CUPOS.
Alava.....	882	408
Albacete.....	2.156	915
Alicante.....	3.789	1.606
Almería.....	3.695	1.589
Avila.....	1.664	706
Badajoz.....	4.003	1.899
Barcelona.....	7.813	3.232
Burgos.....	3.271	1.389
Cáceres.....	2.794	1.186
Cádiz.....	3.513	1.491
Castellón.....	2.673	1.135
Ciudad Real.....	2.527	1.073
Córdoba.....	3.483	1.479
Coruña.....	4.358	2.104
Cuenca.....	2.368	1.006
Gerona.....	2.824	1.199
Granada.....	4.657	1.977
Guadalajara.....	2.090	891
Guipúzcoa.....	1.627	691
Huelva.....	1.972	837
Huesca.....	2.592	1.100
Jaén.....	4.340	1.842
León.....	3.193	1.355
Lérida.....	3.040	1.290
Logroño.....	1.784	757
Lugo.....	3.944	1.674
Madrid.....	5.058	2.146
Málaga.....	4.633	1.937
Murcia.....	4.540	1.927
Navarra.....	2.915	1.237
Orense.....	3.363	1.439
Oviedo.....	5.909	2.508
Palencia.....	1.632	714
Pontevedra.....	3.577	1.518
Salamanca.....	2.622	1.113
Santander.....	2.290	972
Segovia.....	1.462	621
Sevilla.....	4.572	1.941
Soria.....	1.511	641
Tarragona.....	3.148	1.335
Teruel.....	2.319	983
Toledo.....	3.299	1.400
Valencia.....	6.392	2.709
Valadolid.....	2.374	1.008
Vizcaya.....	1.598	678
Zamora.....	2.375	1.009
Zaragoza.....	3.594	1.525
Balears.....	2.348	997
Totales.....	153.127	65.000

Madrid 24 de Febrero de 1880.—Aprobado por S. M.—Romero y Robledo.

Circular.

Fijado en Real decreto de ayer el número de hombres del último sorteo que han de ingresar desde luego en los Cuerpos del Ejército activo, y el cupo con que cada provincia debe contribuir á este llamamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. y esa Comision provincial cumplan sin demora lo prevenido en la ley de 28 de Agosto último acerca del repartimiento de dicho cupo entre los pueblos de la provincia, y demás operaciones del recambio; en la inteligencia de que el día 20 del próximo mes de Marzo dará principio la entrega en caja de todos los mozos llamados á cubrir plaza y de los excedentes que han de obtener licencia ilimitada como reclutas disponibles; debiendo quedar terminada dicha entrega en 20 de Abril, ó antes si fuera posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 95.

El Sr. Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan, me ha participado con fecha 23 del actual, haber sido sustraídos á D. Manuel Cuesta, vecino de Valderas, los efectos que á continuacion se expresan; en su vista encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, adopten las medidas más eficaces á fin de averiguar el paradero de dichos efectos, poniéndoles caso de ser habidos á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentran.

Leon 27 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Nota de los efectos sustraídos.

Doce cucharas de plata, diez tenedores de id., tres cuchillos con mango de id., todo antiguo, sin iniciales ni otras señales que las distinguan: pesarán de 5 á 6 onzas cada cubierto, y 2 cada cuchillo.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS.

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Justo Rodríguez Rada, vecino de esta ciudad, residente en la misma, profesion Ingeniero industrial, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 432 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Jesus, sita en término comun del pueblo de Valdesamarín, Ayuntamiento del mismo nombre, paraje llamado las Coberteras, y lindante al Norte y Este terreno comun, al Oeste una casa deruida, y al Sur rio que baja de Pongos; hace la designacion de las citadas 432 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de entrada de una ga-

**COMISION PROVINCIAL
REEMPLAZOS.**

SORTEO DE DÉCIMAS.

En virtud de lo preceptuado por el artículo 40 de la Ley de Reemplazos vigente, se anuncia al público que el viernes próximo 5 del corriente á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Diputación provincial, el sorteo de décimas para repartir el cupo señalado á la provincia en el presente reemplazo.

Leon 2 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente, Gumersindo Perez Fernandez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Dias Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Segunda subasta de cajones vacios.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de cajones vacios anunciada para el dia 28 de Enero próximo pasado á 45 céntimos de peseta cada uno, en las Administraciones de Rentas que con el número de aquellos se expresan á esta continuación, la Direccion general de Rentas en órden de 21 del actual, ha dispuesto se celebre una segunda subasta al tipo de 38 céntimos cada cajon que tendrá lugar trascurridos 30

dias contados desde el que se inserte este anuncio en el **Boletín oficial**. Lo que se publica para conocimiento del público advirtiéndole, que los licitadores puedan tambien hacer sus proposiciones en esta capital y le serán admitidas por el tipo de subasta, á los envases que se anuncian, aun cuando existan en distintas Administraciones de Rentas de la provincia.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
Ambas mestas.	280
La Hazaña.	663
Hofar.	389
Garaño.	185
Maneilla.	419
La Pola.	312
Ponferrada.	422
Puente.	149
Riano.	331
Riello.	339
Rioscure.	352
Valencia.	192
Villafranca.	717

Leon 27 de Febrero de 1880.—Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Sancedo.

A los contribuyentes forasteros que no hayan pagado en los trimestres vencidos la cuota que para gastos provinciales y municipales se les impuso con arreglo á los artículos 136 y 138 de la vigente ley municipal, se ruega encarecidamente lo verifiquen en el término de 15 dias, pues que,

trascurridos, tendrá necesidad de expedir apremios contra los morosos por más que disguste y repugne á mi carácter.

Sancedo 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Juan Santalla.

Alcaldía constitucional de Joara.

No habiéndose presentado á la revision de las exenciones ó excepciones otorgada en el año de 1877 en este Ayuntamiento, el mozo Damian Rodriguez Garcia, natural del pueblo de Riosquillo, hijo de Gregorio, ya difunto, y de Maria, vecinos que fueron del referido Riosquillo, se le cita por medio de este edicto, para que se presente en la Casa Consistorial de este municipio á exponer lo que tenga por conveniente antes del dia señalado para la entrega en caja de dicho Ayuntamiento, parándole todo perjuicio en caso contrario; su hermano Baltasar Rodriguez se presentó en el dia de la revision manifestando que el quinto Damian, su hermano, era hijo de viuda pobre y que se hallaba en compañía de su madre trabajando en la Corte de Madrid.

Joara y Febrero 26 de 1880.—El Alcalde, Cipriano Barriales.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio.

Se halla vacante la plaza de Beneficiencia de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de cincuenta pesetas, dagadas por trimestres de los fondos

municipales, por la asistencia de diez familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, en la Secretaría de este municipio en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el **Boletín oficial** de esta provincia.

Sahelices del Rio 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Antonio Gutierrez.—El Secretario, Marcos Garrido.

Alcaldía constitucional de Sancedo.

Debiendo satisfacerse por el Tesoro los gastos que origine la estension de las cédulas de riqueza perteneciente á propietarios que no sepan hacerlo por sí, y ya formado el presupuesto que previene la Real órden trascrita por la Direccion general de Contribuciones en su circular fecha 15 de Diciembre último; por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se convoca á todas las juntas para que por el órden establecido en disposiciones de que los Sres. Alcaldes de Barrio les darán cuenta oportuna, comparezcan en la Sala Consistorial con objeto de facilitar á dicha Junta los antecedentes necesarios para llevar a aquel servicio.

A los vecinos que no se encuentren en el caso propuesto y á los hacendados forasteros que aun no hayan presentado sus cédulas, se les previene lo verifiquen en el término de 15 dias, arreglándose unos y otros para la declaracion de foros censos y pensiones, al modelo publicado en la mencionada circular.

Sancedo y Febrero 22 de 1880.—El Alcalde, Juan Santalla.

Hoja núm.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON

PARTIDO DE LEON.

Número de habitantes 11.822 del censo de 1877.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 22 de Febrero al dia 29 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES

Número de las fallecidas en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																						
							Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.						Muerte violenta.										
	de 0 á 10 años.	de 11 á 20.	de 21 á 30.	de 31 á 40.	de 41 á 50.	de 51 á 100.	Vireña.	Scarlatina.	Escarlatina.	Difteria y tétano.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Dibujosa.	Fiebre purpúrea.	Intermitentes periódicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Excesivas afecciones de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	El aneurisma arterial agudo.	Colera intestinal (ótoral).	Colera intestinal.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
9	3		1	2	3																1			1		7			

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	11	2	2	4	6	1

Comparación entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos. 11
de defunciones. 9
Diferencia en más nacimientos 2

El Alcalde,
Cayo Rabuena Lopez.

El Secretario,
Sotero Rico.

Debiendo ocuparse las Juntas periclitales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquieres alteración que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 días; puma pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Valdevimbre,
Carrocerá.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA DE VALLADOLID

CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 21 del actual lo siguiente:

«Ilmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y para su conocimiento y efectos correspondientes, adjunto remito á V. I. copia de la Real orden dirigida por el Ministerio de Estado á este de Gracia y Justicia manifestando que el Gobierno Ruso ha decidido no admitir exhorto alguno procedente de España al cual no acompañe su traduccion al idioma de dicho país.»

La Real orden citada en la precedente es como sigue:

«Ministerio de Estado.—Direccion de asuntos políticos.—A. I. Excelentísimo Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado pongo en conocimiento de V. E. que segun manifiesta el Ministro Plenipotenciario de España en San Petersburgo el Gobierno Ruso le ha hecho presente que no puede admitir exhorto alguno procedente de España al que no acompañe su traduccion al Ruso, debiendo por tanto advertirlo á ese Ministerio para que lo haga presente á su vez á los Sres. Jueces que libren exhortos á dicho Imperio, que los gastos que dicha traduccion origine serán incluidos en la cuenta de dichos exhortos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 Enero de 1880.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.—En copia.—El Subsecretario, Alvarado.»

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se inserta en los Boletines oficiales para su cumplimiento por los Jueces de primera instancia de este Distrito, los cuales darán aviso á esta Superioridad de haber llegado á su conocimiento.

Valladolid Febrero 27 de 1880.
—Baltasar Barona.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dice con esta fecha al Sr. Ministro de Estado lo que sigue:

«Ha visto de la Real orden comunicada por ese Ministerio en 3 de Enero próximo pasado, manifestando que el Gobierno Ruso ha decidido no admitir exhorto alguno procedente de España, al cual no acompañe su traduccion al idioma de aquel País, Real orden que ha sido circulada á los Presidentes de las Audiencias para su conocimiento y efectos correspondientes; y considerando que la reciprocidad en esta clase de asuntos es principio de derecho internacional; E. M. ha tenido á bien resolver que no se admita en España exhorto alguno procedente del Imperio Ruso sino viene acompañado de su traduccion al castellano.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento significándole al propio tiempo la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se participe esta resolucion al Ministro Plenipotenciario del citado Imperio en esta Corte.»

La que por acuerdo de S. Ilms. se circula á los Jueces de primera instancia por los Boletines oficiales para su conocimiento y cumplimiento, quienes acusarán el recibo á esta Superioridad.

Valladolid Febrero 28 de 1880.—
Baltasar Barona.

JUZGADOS

Juzgado municipal. de Castrillo de la Valduerna.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal que se ha de proveer en la forma que determina la Ley orgánica de Tribunales y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Castrillo de la Valduerna Febrero 28 de 1880.—
Angel Vaidés.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber: que en la causa seguida en este Juzgado contra D. Félix Díez y Perez, sobre falsificacion de certificaciones de estudios con objeto de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirujía; he acordado dirigir el presente edicto, con objeto de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, citándose y emplazándose al D. Félix Díez y Perez, para que en el término de nueve días

se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Sahagun á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—José Sebastian Mendez.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

Don Alfonso XII (q. D. g.) Rey Constitucional de España, por quien administra justicia D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Leon y su partido.

Ruego á todas las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca de D. José Maria Ayuañ y Torres, de treinta y siete años de edad, casado, empleado, natural de Reus y vecino de Barcelona, ignorándose su actual domicilio y paradero, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Leon á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta.—José Llano.—Por mandado de Su Señoría, Martin Lorenzana.

ANUNCIOS OFICIALES

Nos el Licenciado D. Cayetano Sentís y Gran, Doctoral, y D. Clemente Bolinaga, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, Presidente y Secretario respectivamente de la Comision de Capellanías y reduccion de cargas económicas del Obispado.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colectivas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instruccion acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecucion, esta Comision está instruyendo los oportunos expedientes plomovidos á instancia de partes para la conmutacion de las Capellanías colectivas de sangre fun-

dadas por los sujetos y en las Iglesias siguientes: la titulada de la Concepcion por D. Diego y D. Juan Garcia en la parroquia de Benllera, y la del Santísimo Cristo por D. Francisco Angulo y Teresa Carrion en la de Aboza; los cuales segun el art. 4.º de dicho convenio han de quedar subsistentes.

Por tanto en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas Capellanías para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer al que creyeren convenientes, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda parándose el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas Iglesias parroquiales y se insertará en los Boletines eclesiásticos del Obispado y oficial de la provincia.

Dado en Leon á 11 de Febrero de 1880.—Cayetano Sentís, Presidente.—Clemente Bolinaga, Secretario.

ANUNCIOS

SUSTITUTOS MILITARES.

Se proporcionan al que quiera sustituirse para Ultramar.

Darán razon; calle de los Cardiles, núm. 7, comercio de José Garcia Gonzalez, que informará de precio y condiciones. 20-10

MOLINO EN ARRIENDO

El que quiera interesarse en el de uno en término de Cifuentes, compuesto de tres paradas, con buenas piedras francesas, véase con Angel Ferreras, vecino del mismo, Pedro Beneitez, de Grañefes, ó Gaspar y Mariano Perez, de Villafañe. 4 a—5

FINCAS EN VENTA.

En la Escribanía del Sr. D. Antonio Ocon. de esta ciudad, se venden en pública subasta el día 10 de Marzo próximo á las doce de su mañana, las que en término de Villasabariego y Villafañe pertenecen á D.ª Urbana Válgoma, y bajo las condiciones que en dicha Escribanía estarán de manifiesto.

Leon 26 de Febrero de 1880.

4—2

En la imprenta de este periódico se encuadernan colecciones de BOLETINES y se reponen los números que faltan; todo con economía.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos